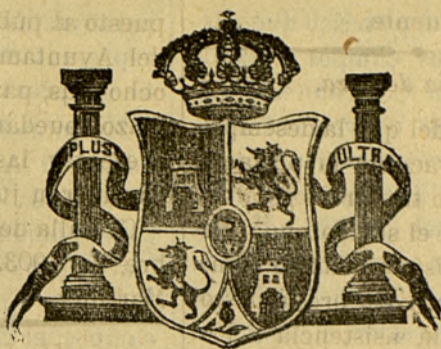


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año . . . 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id. . . . 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año. . . 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id. . . . 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 316.)

GOBIERNO CIVIL.

Minas.

D. RICARDO LUIS PARREÑO, Gobernador interino de esta provincia, Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Pablo Pradera, vecino de Burgos, como apoderado de Mr. Richard Preece Williams, vecino de Inglaterra, en el día 9 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Peporra», en término del pueblo de Huerta de Abajo, Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna, sitio llamado Vassellano, lindante al N. con la mina «Esperanza», núm. 169; al E. con la mina «Santa Maria», núm. 336; al O. con la mina Bevan, núm. 1263, y al S. con terreno franco; designando las veinte pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la estaca cuarta de la mina Santa Maria, núm. 336, desde dicho punto se medirán 400 metros al N. y se colocará la primera estaca, desde ésta 500 metros al O. la segunda, de ésta 400 metros al S. la tercera, de ésta 500 metros al E. llegando al punto de partida, quedando cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo proveniente por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que

oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 11 de Noviembre de 1903.

Ricardo L. Parreño

GOBIERNO CIVIL DE SORIA

BENEFICENCIA.

Circular.

El Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 20 de Octubre próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Enterada de una instancia suscrita por D. Pedro Arregui, arrendatario del molino y fábrica de Ucero, propio de la provincia, en súplica de que se declare nulo el referido contrato de arrendamiento ó en otro caso se declare la rescisión del mismo por haber venido el recurrente á estado de pobreza, hasta el punto de que no le será dable pagar las rentas puesto que tiene embargados todos sus bienes y derechos; y considerando por lo que hace al primer extremo que no existe defecto alguno que no invalide el contrato puesto que siendo este de índole concensual se perfeccionó por el mero consentimiento que con capacidad legal bastante para hacerlo prestó el arrendatario en el acto de la subasta consentimiento ratificado después por repetidos actos como el de la entrega de la cosa objeto del arriendo, el aprovechamiento y ocupación de las mismas por el recurrente el pago del precio convenido por la primera anualidad á su vencimiento y tantos otros:

Considerando por lo que hace referencia el segundo particular que no es causa para la rescisión la que por el Sr. Arregui se alega de haber venido á peor fortuna, puesto que las obligaciones por las que han embargado sus bienes se entenderán sin perjuicio de las que tenía

con anterioridad contraídas, aparte de que éstas se hallan garantizadas por el ofrecimiento que hizo en su día de fiador que respondiere de su gestión como arrendatario:

Considerando que acordada la rescisión del contrato sin causa justificada podría producir perjuicio á los intereses generales de la provincia, por los que la Comisión se halla obligada á velar, acordó, en 17 del corriente y previa declaración de urgencia del asunto, desestimar las pretensiones del Sr. Arregui, y que se esté á lo acordado en este asunto, requiriendo además al fiador para que suscriba el correspondiente contrato de fianza.»

E ignorándose el paradero del citado Sr. Arregui, he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, así como en los de las provincias de Toledo, Avila y Burgos, á fin de que llegue á conocimiento del interesado.

Soria 4 de Noviembre de 1903.

—El Gobernador, Carlos Garcia Alix.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 21 de Julio de 1903.

Abierta á las diecisiete y treinta minutos bajo la presidencia del señor D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Arnaiz, Revenga, Santaolalla, Dorao y Zumárraga, dióse lectura del acta de la anterior de 16 del actual y quedó aprobada.

Accediendo á lo solicitado por Olegario del Barrio, residente en Gumiel de Hizán, procedente de la Casa de Beneficencia de esta Capital: la Comisión acuerda concederle que la soldada de 25 pesetas que gana anualmente quede en su poder para que pueda disponer de ellas siempre que la inversión de dicha cantidad la haga en ropas para su uso.

En vista de una instancia suscrita por Andrés Santiago Castro, ve-

cino de Marmellar de Arriba, en solicitud de que se le nombre peón caminero de la carretera provincial de Burgos por Arroyal á La Pinza, se acordó contestar que en la expresada carretera no existe ninguna vacante de peón caminero.

Dada lectura de una comunicación del Director de carreteras provinciales, fechada en el día de ayer, participando que el peón caminero Eleuterio Gonzalez, encargado de los kilómetros 47 al 50 de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, le habia presentado la renuncia del cargo por no convenir á sus intereses seguir desempeñándole: la Comisión acuerda admitir la renuncia expresada y que se dé conocimiento de la vacante al Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra para su provisión en propiedad, con el haber diario de 1'50 pesetas.

Se acordó que informe el Negociado respecto de la instancia suscrita por Manuel Espinosa Monzón, vecino de Santa Maria del Campo, en solicitud de que se le nombre peón caminero interino en la vacante anteriormente expresada, especialmente á si ha desempeñado con anterioridad la indicada plaza y causas por las que cesó en su desempeño.

Dióse lectura de una comunicación del Sr. Diputado Inspector, Director interino del Hospicio provincial, fechada en 16 del actual, participando que el día 14 falleció el maestro del taller de tejidos de aquél Establecimiento D. José de la Fuente; y la Comisión acuerda quedar enterada con sentimiento, que se anuncie la vacante para su provisión en propiedad en los mismos términos que se hizo la última convocatoria y nombrar interinamente á Anacleto Santa Maria Exposito para el desempeño de dicha vacante.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de al-

zada interpuesta por D. Tomás Calvo Sotillo, vecino de Gumiel de Hizán, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en que se dispuso la cremación de unas reses que el reclamante había puesto á la venta pública sin el reconocimiento del inspector de carnes, ni el oreo que previene el reglamento del matadero de aquella villa: la Comisión acuerda informar que procede revocar la providencia apelada y declarar que el reclamante tiene derecho á ser indemnizado por el Alcalde del valor de la res cuya cremación dispuso dicha autoridad local, sin perjuicio de que ésta exija la oportuna responsabilidad al inspector de carnes por no haber verificado el reconocimiento de las reses sacrificadas por aquél en el matadero.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por Don Teodoro Orta Gaitero, vecino y Concejal del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera, reclamando contra el acuerdo adoptado por la expresada Corporación en unión de los asociados de la Junta municipal en sesión extraordinaria de 11 de Mayo último en que se fijaron las condiciones para proveer la vacante de Médico titular por fallecimiento de D. Eusebio Esgueva Viyuela que la venía desempeñando: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede dejar sin efecto el nombramiento de Médico titular interino verificado por el Alcalde, ordenándole que inmediatamente reuna al Ayuntamiento para verificarle y revocar el acuerdo de la Junta municipal en cuanto se fijaron las condiciones que han de reunir los aspirantes á la plaza vacante de Médico titular en propiedad, disponiendo que dicha Junta cumpla sin demora lo preceptuado por el art. 11 del Reglamento.

Subsanados los defectos observados por la Delegación de Hacienda en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villanueva de Odra sobre perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco ocurrido con aguacero el 26 de Junio del año último: la Comisión acuerda que se remita de nuevo á la Delegación de Hacienda, según previene el art. 104 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Habiéndose subsanado los defectos advertidos por la Delegación de Hacienda en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre sobre perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco ocurrido el 26 de Junio del año último: la Comisión acuerda que se remita á la Delegación de Hacienda, según previene el art. 104 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Caleurga sobre perdón de la contribución por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 29 de Junio último: la Comisión acuerda que se reclame nuevo testimonio en que se exprese los frutos recolectados en el año último de 1902 de la misma clase que los perdidos por el pedrisco ocurrido este año.

En 29 de Mayo último se acordó por esta Corporación devolver á D. José Merino, vecino de Tamarón, la cuenta de recaudación rendida por el mismo, comprensiva desde el mes de Enero de 1892 hasta fin de Diciembre de 1893 en que desempeñó el cargo de Alcalde, para que fijase en ella las fechas en que se verificaron los pagos de cada una de las cantidades que la misma contiene; y como hasta la fecha no lo haya verificado, la Comisión acuerda que se recuerde el cumplimiento de dicho servicio y se le prevenga que si en el término de ocho días no devuelve la cuenta expresada, se le impondrá la multa de 17'50 pesetas con que desde luego se le conminará.

Examinado el presupuesto y condiciones facultativas que ha remitido el Director de carreteras provinciales para la contratación de los acopios de piedra que considera necesarios para la conservación durante el corriente año de la carretera provincial de Tormantos por Belorado á Pradoluengo: la Comisión acuerda aprobar el presupuesto citado y que se publique por término de diez días en el Boletín oficial de la provincia el pliego de condiciones económico-administrativas, con sujeción al cual ha de verificarse el remate, á los efectos del art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, aprobada por Real decreto de la misma fecha.

Examinado el presupuesto remitido por el Director de carreteras provinciales de modificación de tres tajeas y dos muros de contención y defensa en los trozos 1.º y 2.º de la sección 2.ª de la carretera provincial de Burgos á Barbadillo del Pez, importante la cantidad de 2521'13 pesetas: la Comisión acuerda aprobar el presupuesto de modificación de las obras que anteriormente quedan relacionadas.

Habiendo expirado el plazo de diez días desde que fué anunciado en el Boletín oficial de esta provincia núm 109, correspondiente al 9 del actual, el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir en la subasta de acopios de piedra para la conservación del firme, durante el presente año, de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de esta provincia; y como durante dicho plazo no se haya presentado reclamación alguna, la Comisión acuerda aprobar el pliego expre-

sado, señalar el día 2 de Septiembre próximo, á las doce, para la celebración del remate y designar al Sr. D. Antonino Zumárraga para que asista al acto referido en representación de la Excm. Diputación provincial.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Nava de Roa solicitando perdón de la contribución por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco y aguacero que descargó sobre sus campos el 29 de Junio último: la Comisión acuerda devolver la relación nominal de contribuyentes perjudicados para que se reforme, expresando la riqueza rústica que cada uno tiene amillarada y la importancia de las pérdidas sufridas por la calamidad, según previene el artículo 100, párrafo 5.º del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Vista la instancia que han dirigido al Sr. Gobernador, con fecha 11 de Febrero último, D. Marcelo Garcia y D. Luciano Martin, Concejales del Ayuntamiento de Tubilla del Lago, reclamando contra el nombramiento de Alcalde de aquella Corporación hecho á favor de D. Martin Gutiérrez, en sesión del día 1.º de Enero de 1902 en que se constituyó, fundándose en que se ha infringido el artículo 55 de la ley Municipal: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe desestimarse el recurso como extemporáneo.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuentelcésped en solicitud de que se exceptúen de la venta, en concepto de dehesa boyal, los terrenos titulados «Monte de la Dehesa» y «Santa María», radicantes en su jurisdicción: la Comisión acuerda informar en el sentido de que es procedente lo solicitado por dicho Ayuntamiento.

Iguales acuerdos adoptó la Comisión y bajo los mismos fundamentos, en los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Aldeas de Medina sobre excepción de venta de los terrenos denominados «El Carrascal», «Vallejos» y «Valdemonte», pertenecientes al pueblo de Recuenco, agregado de aquel distrito municipal; de Cillaperlata, respecto del monte titulado «Sierra la Llana», con destino á aprovechamiento común, y de Cueva de Juarros de los terrenos denominados «Barros y Valdemediano», «San Cristobal», «Hoya el Cano», «Valdepezuelo» y «Las Arribas», pertenecientes al pueblo de Cuzcurrita de Juarros, de aquel distrito municipal.

Examinada la cuenta presentada por Victor Escalante, vecino de Castrillo de Murcia, importante pesetas 61'05 de los gastos que le ha ocasionado la conducción al manicomio de Santa Agueda de su esposa Victoriana Hornillos: la Comisión

acuerda aprobarla, rebajando de dicha cantidad la de una peseta cinco centimos, quedando reducida la cuenta á 60 pesetas, y que pase á Contaduría para su abono.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diecinueve y veinte minutos.

Burgos 21 de Julio de 1903.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto. —El Secretario accidental, Pedro Jesús Garcia de los Rios.

Extracto del acta de la sesión del día 23 de Julio de 1903.

Abierta á las ocho y treinta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Arnaiz, Revenga, Santaolalla, Dorao y Zumárraga, dióse lectura del acta de la anterior de 21 del actual y quedó aprobada.

Visto el informe emitido por el Negociado correspondiente en la instancia suscrita por Manuel Espinosa Monzón, residente en Santa Maria del Campo, en solicitud de que se le nombre peón caminero de la carretera provincial de Roa á Burgos por dicho Santa Maria, cuya plaza se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba: la Comisión acuerda nombrar al citado Manuel Espinosa peón caminero interino de los kilómetros 47 al 50 de la carretera expresada, con el haber diario de 1'50 pesetas.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Moradillo de Sedano sobre excepción de venta de los terrenos de aquella jurisdicción titulados «Monte Pualar», «La Nava» y «El Henar»: la Comisión acuerda informar en el sentido de que es procedente lo solicitado por el Ayuntamiento de Moradillo de Sedano.

Dada cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Tarrelara sobre excepción de venta de los terrenos titulados «Valle la Raposa», «La Pedraja» y «Cantoblanco» como de aprovechamiento común: la Comisión acuerda informar en el sentido de que es procedente lo solicitado por dicho Ayuntamiento.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Hipólito Ureta, Alcalde de Canicosa, contra Don Isidoro Benito, como Alcalde que fué en los años de 1895 á 1897, el cual dice resulta deudor á los fondos municipales de la cantidad de 630 pesetas: la Comisión acuerda informar en el sentido de que no cabe adoptar providencia alguna en este asunto.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de comunicación del Alcalde de Tardajos remitiendo copia certificada del acta de sesión celebrada por el Ayuntamiento en 5 del actual en que se acordó admitir la renuncia presentada por D. Doroteo González Izquierdo del cargo de Tenien-

te Alcalde de dicha Corporación en razón á optar por el de Juez municipal para el cual ha sido nombrado: la Comisión acuerda hacer presente al interesado la necesidad de que manifieste si hace extensiva su renuncia al cargo de Concejal y que dentro del plazo que la ley le concede justifique con la oportuna certificación la toma de posesión del cargo judicial.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia dirigida al Sr. Gobernador civil de esta provincia por Don Gregorio Izquierdo reclamando contra la providencia dictada por el Alcalde de Olmedillo de Roa con fecha 11 de Mayo último en que le suspendió en el cargo de Secretario de aquella Corporación municipal: la Comisión acuerda que se reclame á dicha autoridad local la diligencia original de notificación hecha al interesado y firmada por él en que se le suspendió en el cargo de Secretario, ó en su defecto certificación de la misma.

Para que esta Corporación pueda evacuar con el debido acierto el informe que interesa el Sr. Gobernador civil de esta provincia en su comunicación, fechada en 17 del actual, con motivo de la alzada interpuesta ante su autoridad por D. Germán Andrés, domiciliado en Villazopeque, pastor de ganado lanar, contra una providencia del Alcalde de dicho pueblo por la que le ha impuesto la multa de 40 pesetas por haber pastado el ganado que guarda su hijo Vidal en los kilómetros 281 y 282 de la carretera del Estado de Burgos á San Isidro de las Dueñas, según denuncia presentada por el peón caminero Gregorio Adrian: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que se ordene al Alcalde que remita los documentos siguientes: 1.º, la denuncia original que le fué presentada por el expresado peón caminero; 2.º, la declaración prestada por el denunciado; 3.º, la providencia por lo que impuso al D. Germán Andrés la multa de 40 pesetas, y 4.º, la diligencia de notificación hecha á éste.

Vista la renuncia presentada por D. Pablo de la Torre Garcia del cargo de concejal del Ayuntamiento de Monterrubio de la Sierra, bajo el fundamento de que se halla imposibilitado físicamente para desempeñarle: la Comisión acuerda admitirla y relevar á D. Pablo de la Torre del desempeño del cargo de Concejal.

Examinada la instancia, que remite el Sr. Gobernador civil, suscrita por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Briviesca, en que exponen que, teniendo acordado aquella Corporación la construcción de un depósito de aguas de cemento armado sistema «Mouner», recurrió á la casa construc-

tora del Sr. D. Claudio Duran, Sociedad en comandita de Barcelona, que se dedica en especialidad á esta clase de construcciones, disfrutando al efecto de privilegio de invención; y después de los informes adquiridos y de la buena fama y reputación que goza dicha casa, la Corporación resolvió en sesión supletoria de 18 del corriente aprobar en principio el contrato, cuya copia se acompaña, así como el correspondiente plano: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil en el sentido de que procede que el contratista justifique el privilegio que disfruta.

Resultando del acta de subasta verificada en esta capital en el día 20 del corriente mes y su hora de las doce para la contratación de las obras de reparación del encañado del puente de Cerezo de Rioritón, situado sobre el río del mismo nombre en la carretera de dicho Cerezo á Pancorvo, que no tuvo efecto la misma por falta de licitadores: la Comisión acuerda que se anuncie nuevamente bajo el mismo tipo de las 3.741.73 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas, publicadas en el Boletín oficial de esta provincia núm. 85, correspondiente al día 28 de Mayo del corriente año, señalar el día 2 de Septiembre próximo y hora de las once para la celebración de dicha subasta y designar al vocal D. Antonino Zumarraga para que asista á dicho acto en representación de la Diputación.

Visto el informe evacuado por el Director de carreteras, en cumplimiento de lo acordado por esta Corporación en 22 de Mayo último, manifestando que han sido cumplidas por el contratista D. Valentin Salas Medrano las observaciones hechas por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas: la Comisión acuerda que se proceda á la recepción definitiva de las obras del trozo expresado y nombrar al Sr. Diputado D. Clemente Arnaiz para que en representación de la Provincia asista al acto referido.

Examinado el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Quintanaloma sobre excepción de venta de los montes titulados «Monte Alto» y «La Dehesa» de aquella jurisdicción: la Comisión acuerda informar en el sentido de que es procedente lo solicitado por el Ayuntamiento de Quintanaloma.

Igual acuerdo adoptó la Comisión y bajo los mismos fundamentos, en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Milagros, en solicitud de que se exceptúen de la venta los terrenos titulados «Hoyo Grande», «Requijada» y «Batán», de la propiedad de aquel municipio, con destino á dehesa boyal.

La Comisión acuerda admitir en el Hospicio provincial á Isabel Baraga Viadas, de 60 años de edad, natural de Bañuelos de Bureba.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad en 15 de Enero último por D. Eustaquio Crespo y cinco vecinos más de Castrillo de la Reina, denunciando los abusos que á su juicio se cometen por el Ayuntamiento y Alcalde de dicho distrito: la Comisión acuerda informar en el sentido de que no procede adoptar providencia alguna respecto de la queja ó denuncia de que queda hecha referencia, pudiendo los denunciados acudir con sus pretensiones á la vía y forma procedentes.

En el expediente instruido á virtud de instancia dirigida á esta Comisión con fecha 8 de Enero último por D. Gregorio López y Don Alejandro Triana, vecinos de Villorajo, en solicitud de que se obligara á D. Cayetano Blanco á renunciar uno de los cargos de Concejal ó Juez municipal que viene ejerciendo desde 1.º de Agosto de 1901: la Comisión acuerda que se dé conocimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia, á los efectos procedentes.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las nueve y treinta y cinco minutos.

Burgos 23 de Julio de 1903.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto. —El Secretario accidental, Pedro J. Garcia de los Rios.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA.

Hallándose en descubierto por más de cuatro trimestres de canon D. Fermin Azla, vecino de Abanto (Vizcaya), por cada una de las minas «San Fermin», «Malaespera» y «Leandro», de 26, 220 y 24 pertenencias respectivamente, todas de carbón y situadas en término de Valle de Hoz de Arriba, se cita á dicho Sr. Azla por medio de la presente á fin de que comparezca ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, bien por sí ó por medio de persona que le represente, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial; en la inteligencia de que transcurrido dicho término sin haber ingresado en arcas del Tesoro las cantidades mencionadas, se propondrá al Sr. Gobernador civil de la provincia la caducidad de las concesiones de que proceden los descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, sacándose las minas á pública subasta.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 92 de la ley de 6 de Julio de 1859, teniendo entendido el D. Fermin la obligación en que se encuentra de satisfacer los débitos en el término indicado, pues en caso contrario perderá to-

do derecho á las concesiones que disfruta en la actualidad.

Burgos 9 de Noviembre de 1903. —El Administrador, Felix de Bascaran.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Hallándose en descubierto por más de cuatro trimestres de canon D. Teodoro Mendizabal, vecino de Portugalete (Vizcaya), como dueño de la mina de 12 pertenencias de mineral de hierro, denominada «San Miguel», sita en término de Merindad de Montija, se le cita por medio de la presente á fin de que comparezca ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, bien por sí ó por medio de persona que le represente, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haber ingresado en arcas del Tesoro las cantidades de que es deudor, se propondrá al Sr. Gobernador civil de la provincia la caducidad de las concesiones de que proceden los descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, sacándose la mina á pública subasta.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 92 de la ley de 6 de Julio de 1859, teniendo entendido el Sr. Mendizabal la obligación que tiene de satisfacer los débitos en el término indicado, pues en caso contrario perderá todo derecho á las concesiones que disfruta en la actualidad.

Burgos 9 de Noviembre de 1903. —El Administrador, Felix de Bascaran.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Hallándose en descubierto por más de cuatro trimestres de canon D. Lorenzo Ruiz y López, vecino de Castrillo de Valdebezana, como dueño de la mina de doce pertenencias de mineral de hierro denominada «Remedios», sita en término de Merindad de Valdeporres, se le cita por medio de la presente á fin de que comparezca ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, bien por sí ó por medio de persona que le represente, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haber ingresado en arcas del Tesoro las cantidades de que es deudor, se propondrá al Sr. Gobernador civil de la provincia la caducidad de las concesiones de que proceden los descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, sacándose la mina á pública subasta.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 92 de la ley de 6 de Julio de 1859, teniendo entendido el Sr. Ruiz la obligación que tiene de satisfacer los débitos en el término indicado, pues en caso contrario perderá todo derecho á las concesiones que disfruta en la actualidad.

Burgos 9 de Noviembre de 1903. —El Administrador, Felix de Bascaran.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Relación de las minas explotadas durante el expresado trimestre, y á las que, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de 28 de Marzo de 1900, se fija la cantidad que los propietarios ó sus representantes han de satisfacer por el 3 por 100 sobre el producto bruto obtenido en el mismo periodo, segun las relaciones presentadas por los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 35 del citado Reglamento.

Número de la hoja-carpeta.	Clase del mineral.	Nombres de las minas.	Término donde radican.	Nombres de los dueños.	Producto obtenido en quintales métricos.	Valor del quintal métrico á boca de mina.	Valor íntegro del mineral sin deducción de gasto alguno.	Importa el 3 por 100 sobre el total.
7	Sal común	Santa Bárbara.....	Miranda de Ebro.....	D. Felipe Puig.....	4692	1'00	4692'00	140'76
11	Cobre...	La Ventura.....	Pineda de la Sierra.....	Aniceto Errazquin.....	00	00	00	00
22	Sal común	San Narciso.....	Miranda de Ebro.....	Felipe Puig.....	00	00	00	00
36	Kaolin..	Bienvenida.....	Terminón.....	Manuel Udaondo.....	5000	0'25	1475'00	44'25
125	Hierro..	Esperanza..	Atapuerca.....	Leopoldo Vellefroid.....	00	00	00	00
298	Idem...	Coto de Monterrubio.....	Riocavado.....	Richard Preece.....	00	00	00	00
344	Hulla...	Pablo.....	Pineda de la Sierra.....	El mismo.....	9165	0'60	5499'00	164'97

Burgos 6 de Noviembre de 1903.—El Administrador, Félix de Bascaran.—V.º B.—El Delegado de Hacienda, Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Villalmanzo.

D. Ignacio Garcia Saez, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en este dia, se saca á pública subasta por término de quince dias para pago de 116'22 pesetas que le adeuda D. Anastasio Saez Cogollos á D. Juan Cruz Martin Ciruelos, los dos vecinos de la ciudad de Burgos, una máquina de coser que se halla en poder del deudor, tasada en 150 pesetas.

El remate tendrá lugar en el Juzgado municipal de Burgos el dia 27 del corriente, á las once de la mañana.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndole que para tomar parte en ella se consignará previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Villalmanzo 10 de Noviembre de 1903.—El Juez municipal, Ignacio Garcia.—Por su mandado, Bonifacio Martinez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Villarcayo.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, fecha 18 de Octubre último, se saca á pública subasta para todo el año próximo de 1904 la cobranza del arbitrio municipal sobre pesas y medidas de uso obligatorio y su alquiler, bajo el pliego de condiciones y tarifa adjunta que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

El remate tendrá lugar el dia 22 del actual y en su caso el dia 29 del mismo de once á doce en el salón de actos públicos de esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, asistiendo al acto otro Concejal designado por el Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 5.000 pesetas, debiendo ingresar en la Depositaria municipal la suma de 250 pesetas, importe del 5 por 100, como depósito provisional para poder tomar parte en la licitación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta, ajustadas al modelo que se inserta á continuación, y á la instrucción para la contratación de servicios de 26 de Abril de 1900, á las que se acompañará la

cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito exigido.

El rematante, dentro de los 10 dias siguientes al en que se le notifique la aprobación de la subasta, prestará la fianza metálica del 10 por 100 del arriendo en la Depositaria municipal.

El arrendatario abonará con puntualidad en la Depositaria de este municipio el importe del arriendo, en doce plazos iguales, ó sea en los dias 5 de cada mes, á excepción del mes de Diciembre, que tambien lo verificará el dia 30 lo correspondiente al mismo.

El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de los poderes, si llegara el caso á que se refiere el art. 15 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, lo será cualquiera de los matriculados en esta villa.

Conforme á lo que dispone el artículo 8.º, apartado 10.º del citado Real decreto, se declara que en el periodo de 10 dias que han estado anunciados los acuerdos á que se refiere el art. 29 del repetido Real decreto, no se ha producido reclamación alguna.

Villarcayo 5 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Avelino Alonso de Porres.—El Secretario, Alvaro Peña.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de.... enterado del pliego de condiciones y tarifa adjunta, ofrece la cantidad de..... (en letra) pesetas, por el arriendo del arbitrio sobre pesas y medidas de uso obligatorio y su alquiler, durante el próximo año de 1904.

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía de Villaespa.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en esta localidad en el año de 1904 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial de este municipio en los dias 22 y 29 del mes actual, á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndole que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Villaespa 10 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Santiago Gutiérrez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Mambillas de Lara para los dias 29 del actual y 6 de Diciembre.

El de Merindad de Valdivielso para los dias 21 y 28, á las diez.

El de Tosantos para los dias 29 y 5, á las tres, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta exclusiva.

El de Terradillos de Sedano para los dias 15 y 22, á las dos, respecto de vino y aguardiente.

El de Villasur de Herreros para los dias 22 y 29, á las dos, respecto de vinos, aguardientes, vinagres y carnes frescas.

El de Villaquirán de la Puebla para los dias 15 y 22 á las dos, respecto de vinos á aguardientes.

El de Rioseras para los dias 22 y 29, á las once, respecto de vinos, aguardientes, aceites, carnes frescas y saladas y sal.

El de Olmillos junto á Sasamón para los mismos dias, á las dos, respecto de carnes, aceites, vinos y aguardientes á la venta exclusiva y el jabón y pescados á la libre.

Alcaldía de Cardeñadizo.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de carruajes de lujo para el próximo año, queda expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de diez dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cardeñadizo 4 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Andrés Calvo.

Alcaldía de Cuevas de Amaya.

Según me comunica D. Santos Garcia, vecino de Rebolledillo, pueblo agregado á este distrito, desapareció de la feria de ganados de Herrera de Riopisuerga una burra de su propiedad, de 6 años, pelo pardo y con una cinta negra por los bracillos.

Se ruega á las autoridades que tengan noticia del paradero de dicha burra se sirvan dar aviso á esta Alcaldía para participarlo al interesado, quien abonará los gastos causados.

Cuevas de Amaya 5 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Ceferino Garcia.

Alcaldía de Araya.

Según me comunica el vecino de esta villa Raimundo Mateo, el dia 4 del actual desapareció de la feria de Belorado una chota de leche, pelo negro, con una collada y esquila, llevando un ramal al pes-

cuezo y éste le tiene rozado del mismo cordel.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que la persona que sepa su paradero se sirva ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía á fin de que su dueño pueda recogerla, previo abono de gastos y perjuicios causados.

Araya 7 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, P. O., Domingo Molina.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los molineros harineros.

Se arrienda el molino harinero de la propiedad de la Sociedad del pueblo de Huerta de Arriba, compuesto de una piedra francesa, otra del país y su buena limpia y demás servidumbres correspondientes al mismo y casa habitable, por el tiempo de dos años, que tendrá lugar el dia 6 del próximo mes de Diciembre, á las dos de la tarde, en pública subasta. Los que deseen tomar parte en ella presentarán ante el Presidente de dicha Sociedad certificación de su profesión y buena conducta para dicho dia y se sujetarán al pliego de condiciones.

Huerta de Arriba 5 de Noviembre de 1903.—El Presidente, Francisco de la Hoz. 1-3

Fincas rústicas.

Se venden varias, radicantes en los términos municipales de Pradoluengo, Espinosa del Monte, San Clemente del Valle y Pradoluengo, comunero con Santa Olalla.

Informarán del precio y condiciones, en Pradoluengo D. Luis Mingo Estecha, y en Burgos D. Mariano Martinez Pardo, Almirante Bonifaz, 27. 4-4

ISIDRO PLAZA

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS

Isla, 5, Burgos.

Casa fundada en el año de 1855.

Compra, vende y cambia toda clase de valores del Estado, Obligaciones del Ayuntamiento, Aguas y Ferrocarriles al contado ó por comisión. Giros sobre España y el extranjero. Préstamos hipotecarios y con valores del Estado. Descuentos y cuentas corrientes. Compra toda clase de cupones, billetes y monedas españolas y extranjeras. Depósitos de valores públicos sin cobrar comisión por custodia.